



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

*Modificación de la ordenanza de aprovechamiento micológico de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo*

*Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento micológico de Cubillos del Rojo, integrado por el Monte de Utilidad Pública número 309 «Valluenga» de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo.

La presente ordenanza se ajusta a lo establecido en el decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, así como a los pliegos de condiciones técnico facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 2. – Especies recolectables.*

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo 1 de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

*Artículo 3. – Autorizaciones.*

Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de setas las personas que así lo soliciten a la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo. Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

*Artículo 4. – Formas de recolección.*

a) Las únicas partes de los hongos silvestres que se pueden recolectar son sus cuerpos de fructificación o setas.

b) En todos los casos el terreno quedará en las condiciones originales, debiendo rellenar los agujeros producidos durante la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

c) Los recipientes deben ser rígidos o semirrígidos y porosos para permitir aireación y extensión de esporas.

d) Las únicas herramientas de corte autorizadas son cuchillos, navajas o tijeras inferiores a 11 centímetros.



e) Es obligatorio dejar las portillas y cancelas de cerramiento en el mismo estado en que se encontraron.

f) Toda persona debe portar documento de identificación y autorización de recolección.

g) Están prohibidas las siguientes prácticas:

- Remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial.
- La utilización o porte de rastrillos, hoces, azadas o herramientas análogas.
- La recolección de ejemplares extramaduros.
- La recolección en franjas de redes públicas como carreteras o ferrocarriles.
- La recolección en zonas donde se esté llevando a cabo aprovechamiento forestal con maquinaria, ni en terrenos donde se esté celebrando una cacería.

*Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.*

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

*Artículo 6. – Tipos de permisos, tarifas y cupos.*

Los permisos serán emitidos tendrán periodo de validez anual, conforme al siguiente sistema:

- a) Empadronados y/o propietarios de viviendas o fincas en Cubillos del Rojo:
  - Cuota anual de 20,00 euros y cuota diaria de 5 euros.
- b) Foráneos: Cuota anual de 200,00 euros y cuota diaria de 5 euros.

El cupo diario total será de 5 kilogramos.

*Disposición adicional. –*

La presente ordenanza que consta de 6 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2019. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Cubillos del Rojo, a 12 de junio de 2019.

El Alcalde,  
Pedro Ángel Lancho Parra

\* \* \*



## ANEXO I

<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
<i>Amanita caesarea</i>	Oronja, yema, yema de huevo
<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
<i>Boletus aereus</i>	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
<i>Cantharellus cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
<i>Cantharellus lutescens</i>	Rebozuelo amarillo
<i>Cantharellus tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado
<i>Cantharellus subpruinosis</i>	Rebozuelo
<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil
<i>Craterellus cornucopioides</i> abundancia, corneto negro	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la
<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey
<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca
<i>Hydnum repandum</i> gato, gamuza	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín,
<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
<i>Hygrophorus agathosmus</i>	Llanega perfumada
<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau
<i>Hygrophorus latitabundus</i>	Llanega negra, seta de congrio
<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo
<i>Hygrophorus penarius</i>	Llanega
<i>Lactarius deliciosus</i>	Níscalo, rovellón, nícalo, mícula, nícola, níspola
<i>Lepista nuda</i>	Pie azul, pie morado, pimpinella morada
<i>Lepista personata</i>	Pie violeta
<i>Macrolepiota procera</i>	Galnaperna, apagador, atacandelas
<i>Marasmius oreades</i>	Senderuela, seta de carrerilla, seta de corro
<i>Morchella esculenta</i>	Colmenilla, cagarria, morilla
<i>Pleurotus eryngii</i>	Seta de cardo
<i>Russula cyanoxantha</i>	Carbonera, urretxa, llora
<i>Russula virescens</i>	Seta de cura, gibelurdin, gorro verde
<i>Sparassis crispa</i>	Seta coliflor, azalore belaki, peu de rata reina, greixa reina